

con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se ratifica la denominación específica de Diego de Guzmán y Quesada para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Huelva.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Avda. Manuel Siurot, 11, se acordó ratificar la denominación de «Diego de Guzmán y Quesada» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarios; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto ratificar la denominación específica de «Diego de Guzmán y Quesada» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Huelva con Código núm. 21001909.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se concede subvención a la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza en Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las Administraciones Públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA de 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 17.12.96 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza en Andalucía, en cuya cláusula tercera aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con FERE para realizar actividades de formación programadas por la misma, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de esta Federación.

Estas actividades de formación del profesorado son de interés social, ya que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LOGSE, ajustándose asimismo a lo establecido en la Ley 7/1996, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y existiendo crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la citada Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por FERE,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención a la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza en Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por un importe de seis millones de pesetas.

Segundo. La Federación de Religiosos de la Enseñanza en Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- P.D. (Orden 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Divina Pastora, de Martos (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Clara Eugenia Pérez López, como representante del Instituto Calasancio Hijos de la Divina Pastora, Titular de los centros docentes privados «Divina Pastora», sito en Martos (Jaén), calle Carrera, núm. 8, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Divina Pastora» de Martos (Jaén) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 115 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 11 unidades y 440 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Divina Pastora» de Martos (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Divina Pastora».

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Domicilio: Calle Carrera, núm. 8.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23003053.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Domicilio: Calle Carrera, núm. 8.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23003053.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Domicilio: Calle Carrera, núm. 8.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23003053.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Divina Pastora» de Martos (Jaén) podrá funcionar con 3 unidades y 115 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número

máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San José de la Montaña, de Torredonjimeno (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Rubio Rubio, como representante de la Congregación Madre de los Desamparados y San José de la Montaña, Titular de los centros docentes privados «San José de la Montaña», sito en Torredonjimeno (Jaén), Avenida de la Paz, núm. 12, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San José de la Montaña» de Torredonjimeno (Jaén) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 110 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.